



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **2819**
Proceso : Ejecutivo Hipotecario
Demandante (s) : Gerardo Antonio Ramírez Gallego
Demandado (s) : Gloria Stella Vinasco Aponte
Demandado (s) : Francisco Javier Blandón
Demandado (s) : Herederos Indeterminados
causante (s) : Francisco Javier Blandón Álzate
Radicación : 76-400-40-89-001-**2020-00209-00**

La Unión Valle, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con la constancia secretarial que antecede (fol. 94 a 96) y en virtud de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 468 del Código General del Proceso, se:

Resuelve:

Primero: Seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

Segundo: Ordenar el avalúo y posterior remate del bien inmueble embargado y secuestrado que fuera dado en garantía, y los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar.

Tercero: Practicar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Cuarto: Condenar en costas de la instancia a la parte demandada y a favor de la parte demandante. Por Secretaría tásense incluyendo como agencias en derecho la suma de \$1.200.000 a cargo del demandado.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos García Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ea49d6de1228b197fdcb51999eaeede30cb8ad5c589ddf244d21c8731e34b6f

Documento generado en 27/10/2021 04:01:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>